



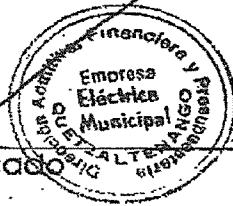
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.
Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002
Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En Quetzaltenango, siendo las 9 horas con 20 minutos del día treinta de abril de dos mil catorce, en Futuro Cívico de Quetzaltenango zona 6 a un costado de Torre de Tribunales Quetzaltenango, NOTIFIQUÉ la resolución identificada como CNEE-140-2014, de fecha veintiocho de abril de dos mil catorce, emitida por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, dentro del expediente GTTA-72-2014, a Empresa Eléctrica Municipal de Quetzaltenango, por medio de cédula de notificación que entrego a _____, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.

(f) Notificado



(f) Notificador

Doc.: CNEE-140-2014
Exp.: GTTA-72-14



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-140-2014

Guatemala, 28 de abril 2014

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la Ley citada señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

CONSIDERANDO:

Que el artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, con fecha veintidós de abril del año en curso emitió la resolución CNEE-116-2014, por medio de la cual aprobó el Informe de Costos Mayoristas, correspondiente al período del uno de mayo de dos mil catorce al treinta de abril de dos mil quince.

CONSIDERANDO:

Que derivado que la Empresa Eléctrica Municipal de Quetzaltenango, no remitió la información de soporte que establece el marco regulatorio vigente, el Departamento de Ajustes Tarifarios, de la Gerencia de Tarifas de esta Comisión, realizó el cálculo del ajuste correspondiente.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

RESUELVE:

I. Aprobar para **Empresa Eléctrica Municipal de Quetzaltenango**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la Tarifa No Social del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:

I.I. El monto a recuperar resultante es de Q.0.00; mismo que la distribuidora deberá recuperar a través de aplicar, en la facturación del 1 de mayo al 31 de julio 2014, el ajuste trimestral equivalente a 0.00 Q/kWh.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

I.II. Ajuste semestral: Los factores de ajuste semestral para la aplicación en la facturación del período comprendido del 1 de mayo al 31 de octubre 2014, así: A) el factor de ajuste del cargo por distribución de baja tensión CDBT (FACD_{BT}) es de 1.187577; B) el factor de ajuste del cargo por distribución de media tensión CDMT (FACD_{MT}) es de 1.378351; C) el factor de ajuste del cargo por consumidor para usuarios BT (FACF_{BT}) es de 1.322719; D) el factor de ajuste del cargo por consumidor para usuarios MT (FACF_{MT}) es de 1.322719 y E) el factor de ajuste del cargo por corte y reconexión (FACACYR_m) es de 1.443663.

I.III. Ajuste anual: Los precios de energía y potencia a aplicar para el cálculo tarifario del período comprendido del 1 de mayo 2014 hasta la vigencia del presente pliego tarifario:

Cargo	Valores Ajustados	Unidades
PEST	0.601629	Q/kWh
PPST	57.553540	Q/kW
PEST _{BTS}	0.601880	Q/kWh
PEST _{AP}	0.566971	Q/kWh
PEST _{BTDFP}	0.599113	Q/kWh
PEST _{BTDP}	0.592678	Q/kWh
PEST _{MTDFP}	0.600406	Q/kWh
PEST _{MTDP}	0.591823	Q/kWh
PEST _{PUNTA}	0.626129	Q/kWh
PEST _{INTERMEDIA}	0.615118	Q/kWh
PEST _{VALLE}	0.542808	Q/kWh

I.IV. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del 1 de mayo al 31 de julio 2014 son los siguientes:

Baja Tensión Simple (BTS)	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	8.805867
Cargo por Energía (Q/kWh)	0.993406
Baja Tensión con Demanda en Punta (BTDP)	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	202.534941
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.669778
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	65.166741
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	56.049810
Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta (BTDFP)	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	202.534941
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.677050
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	45.560568
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	38.382441
Baja Tensión Horaria (BTH)	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	202.534941
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.707581



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.695138
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.613421
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	47.539730
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	40.132920
Media Tensión con Demanda en Punta (MTDP)	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	704.469359
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.608596
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	53.661427
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	12.317736
Media Tensión con Demanda Fuera de Punta (MTDFP)	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	704.469359
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.617422
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	33.336259
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	8.307593
Media Tensión Horaria (MTH)	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	704.469359
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.643874
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.632551
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.558192
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	34.606938
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	8.578319
Tarifa Alumbrado Público (AP)	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.180258
Peaje en Función de Transportista Baja Tensión (PeajeFT_BT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.081450
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.080020
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.070613
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	70.886978
Peaje en Función de Transportista Media Tensión (PeajeFT_MT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.017745
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.017433
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.015384
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	18.421386

I.V. Los cargos por corte y reconexión: los cargos por corte y reconexión para aplicar en el semestre comprendido del 1 de mayo al 31 de octubre 2014, son los siguientes: A) $CACYR_{BTS_m} = 119.478227$ Quetzales, B) $CACYR_{BTD-BTH_m} = 358.434685$ Quetzales, y C) $CACYR_{MTD-MTH_m} = 1,075.304054$ Quetzales.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

- I.VI. Tasa de interés mensual: La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 1.082846% mensual, para el período de facturación comprendido del 1 de mayo al 31 de julio 2014.
- II. La Distribuidora, no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la Tarifa No Social, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.
- III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.
- IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral y semestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determinara que se incluyeron cargos a favor o en contra de la Distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE.-

Licenciada Carmen Urizar Hernández

Presidente



Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdoba
Directora

Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Director

Licenciado Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General



Lic. Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General
Comisión Nacional de Energía Eléctrica